

052 01 OCT 2014

**"POR EL CUAL SE AJUSTA LA DENOMINACION DE UNOS EMPLEOS  
DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**


**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, y con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- En virtud de la promulgación de la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se regulan el empleo público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones; como también la expedición de sus decretos reglamentarios, las Entidades del Orden Nacional y Territorial deberán proceder en lo pertinente a dar aplicación a las disposiciones legales en ellas establecidas.
- De conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo tercero de la Ley 909 de 2004, mientras se expidan las normas de carrera para el personal de las Contralorías Territoriales les serán aplicables las disposiciones contenidas en la misma ley.
- A su turno, el Decreto 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Que el Decreto 785 de 2005, señala los niveles jerárquicos de los empleos de las entidades territoriales; de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, competencias y requisitos exigidos para su desempeño.
- Que el mismo decreto determina que las autoridades territoriales competentes procederán a adecuar y ajustar la planta de personal y el manual específico de funciones y requisitos, con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, funciones, competencias y requisitos generales.
- Por medio de los Decretos Ley 770 y 785 de 2005 se establecen los criterios y la obligatoriedad de las entidades del orden nacional y territorial para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y de requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.
- De igual manera, la información relacionada con la identificación de los empleos, así como los requisitos mínimos y máximos de estudio y experiencia para cada nivel jerárquico, se encuentra en el Decreto 785 del 2005, mientras que la descripción de las competencias, tanto generales como comportamentales, están contempladas en el Decreto 2539 de 2005.
- Con fundamento en las nuevas normas del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, especialmente en lo referente a las competencias laborales que deben cumplir los diferentes cargos de todas las entidades del orden nacional y territorial, se hace necesario que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para ajustar su planta de personal y manual específico de funciones y de competencias laborales, cuente con cargos funcionales que faciliten el cumplimiento eficaz y eficiente de sus políticas institucionales.
- Que se estableció la necesidad de adecuar la vinculación de estos cargos conforme a las normas vigentes y en virtud de sus funciones, dependencia y nivel jerárquico, se requiere que el órgano competente (concejo Municipal) apruebe dicha modificación y así dar cumplimiento al régimen de carrera administrativa al que está sometida la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

  
**MAGDA MILENA AMADO GAONA**  
Contralora Municipal de Bucaramanga

Proyectó y revisó: Secretario General 



052 01 OCT 2014

**PARAGRAFO:** Los trámites administrativos para proveer los cargos deberán ajustarse a la normatividad vigente y las normas que lo regulen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La clasificación de los empleos públicos de la Contraloría de Municipal de Bucaramanga a partir de la vigencia del presente acuerdo, según lo señalado en la ley 909 de 2004 y el decreto 785 de 2005, se hará conforme a lo siguiente:

<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA FUNCIONARIOS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>No. DE CARGOS</b>	<b>ASIGNACIÓN MENSUAL 2014</b>
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>				
CONTRALOR MUNICIPAL	010	09	1	12.259.830
SECRETARIO GENERAL	073	08	1	5.312.566
SUBCONTRALOR	025	08	1	5.312.566
CONTRALOR AUXILIAR PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	035	07	1	4.495.176
AUDITOR FISCAL DE CONTRALORIA	036	05	8	3.288.988
	<b>TOTAL DIRECTIVO</b>		<b>12</b>	
<b>NIVEL ASESOR</b>				
ASESOR CONTROL INTERNO	105	08	1	5.312.566
ASESOR OFICINA JURIDICA	105	07	1	4.495.176
ASESOR DE PLANEACION	105	07	1	4.495.176
	<b>TOTAL NIVEL ASESOR</b>		<b>3</b>	
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	1	2.459.192
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	5	2.274.227
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	13	2.003.521
	<b>TOTAL NIVEL PROFESIONAL</b>		<b>19</b>	
<b>NIVEL TECNICO</b>				
TECNICO	367	02	2	1.661.694
	<b>TOTAL NIVEL TECNICO</b>		<b>2</b>	
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1	1.296.377
SECRETARIA EJECUTIVA	425	02	1	1.292.123
SECRETARIA	440	01	1	1.267.711
CONDUCTOR	480	02	1	1.257.397
SECRETARIA EJECUTIVA	425	03	1	1.364.272
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	1	1.336.686
	<b>TOTAL NIVEL ASISTENCIAL</b>		<b>6</b>	
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>			<b>42</b>	

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los,

  
**MAGDA MILENA AMADO GAONA**  
 Contralora Municipal de Bucaramanga

052 01 OCT 2014

7. Que la Resolución interna No 000261 de septiembre 27 de 2007, ajusto el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que conforman la planta de personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
8. Que en base a lo anterior, la contraloría en su estructura cuenta con 13 cargos de Profesional universitario grado 03 código 219, los cuales por normatividad corresponde a empleos de carrera administrativa, y en la actualidad estos han venido siendo vinculados como de libre nombramiento y remoción, a diferencia de los profesionales grados 4 y 5 quienes si están vinculados en carrera administrativa.
9. Que se hace necesario dar cumplimiento a las normas establecido en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así mismo lo señalado en el decreto 785 de 2005, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" señala lo siguiente:

**"Artículo 3°. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial**

**Artículo 4°. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:**

**4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.**

**4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.**

**4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.**

**4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.**

**4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución".**

10. Una vez analizada la situación normativa que regula la clasificación de los empleos mencionados se hace imperativo presentar el presente proyecto de acuerdo, y brindar a las personas que los ocupen las garantías constitucionales y legales de la Carrera Administrativa que les corresponde, puesto que estos empleos no son del nivel directivo, asesor o administración y no cumplen funciones de confianza o manejo.

Negrilla y subrayado fuera de texto

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la denominación de los cargos del nivel profesional de los empleos públicos de la Contraloría de Municipal de Bucaramanga que se encuentran de libre nombramiento y remoción a clasificarlos como de carrera administrativa, a partir de la fecha, conforme a lo expuesto anteriormente.**

052 01 OCT 2014

Proyecto de Acuerdo No. 052 De 20

**"POR EL CUAL SE AJUSTA LA DENOMINACION DE UNOS EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 136 DE 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia de los concejos Municipales determinar la denominación y clasificación de los empleos de los funcionarios correspondiente a la categoría de orden territorial en este caso los de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, conforme a la normatividad siguiente:

El tercer inciso del artículo 272 de la Constitución Política dice: "Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal."

el artículo 313, numeral 6°, de la Constitución Política para los Concejos Municipales, replicada en los artículos 32, numeral 9 y 157 de la Ley 136 de 1994, sobre organización y funcionamiento de los municipios.

La jurisprudencia se ha pronunciado sobre la competencia constitucional y legal de las Asambleas Departamentales y de los Concejos para determinar la estructura, las funciones, las escalas de remuneración, los requisitos para el desempeño de los cargos y la planta de personal de las contralorías departamentales, municipales y distritales.

Para la jurisprudencia, es clara la competencia legal de las Asambleas y Concejos para organizar la estructura de las contralorías territoriales, entendiendo como tal, que a más de organizar las dependencias que las conforman, asignan, de conformidad con la ley, las funciones que le corresponden a cada unidad administrativa. Es claro también que las Asambleas y los Concejos Municipales carecen de facultad para regular el control fiscal o la carrera administrativa de sus funcionarios. Su atribución está limitada a determinar la oficina que le corresponde cumplir las funciones reguladas en las leyes.

2. Que la ley 909 es clara en señalar la clasificación de los empleos en este caso particular no remitimos al artículo 5 de la ley 909 de 2004, donde se señalan taxativamente cuales cargos no son de carrera administrativa, lo cual debe dársele aplicación por el ente territorial respectivo, en este caso la contraloría de Bucaramanga.

Se contempla también una tipología de empleados públicos, se hace eco y relevancia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al definir que en la función pública colombiana los empleos de carrera son la regla, mientras que los empleos de libre nombramiento y remoción resultan ser la excepción."

3. Que mediante Acuerdo Municipal No 037 de septiembre 16 de 2005, el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y determino las funciones de sus dependencias.
4. Que de acuerdo a lo enunciado por el Acuerdo Municipal 038 de septiembre 16 de 2005, el Consejo Municipal de Bucaramanga, estableció la planta, programas y necesidades de servicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
5. Que la resolución interna No 00229 de septiembre 19 de 2005, adopto el Manual Especifico de funciones y competencia laborales para los diferentes empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
6. Que mediante Resolución interna No 000265 de Diciembre 20 de 2006, se actualizo y adopto el Manual Especifico de funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

<b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	
Correspondencia Recibida	
Fecha:	01 OCT 2014
Hora:	4:10 P.M.
Recibido:	Luz Alipio
No. de Documento:	

N